



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: RM EX-2016-04183873-APN-DAC#CONEAU - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UBA.

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995, la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA N° 473 del 8 de noviembre de 2017, el Expediente N° EX-2016-04183873-APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de ESPECIALISTA EN GESTIÓN CULTURAL, efectuada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 2061/11.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de ese título, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499/95.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN CULTURAL presentada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 473 del 8 de noviembre de 2017 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de ESPECIALISTA EN GESTIÓN CULTURAL.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con

el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 8) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 473 del 8 de noviembre de 2017 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN GESTIÓN CULTURAL, que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN CULTURAL a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2018-47777489-APN-DNGYFU#MECCYT) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 473 del 8 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
TÍTULO: ESPECIALISTA EN GESTIÓN CULTURAL

Requisitos de Ingreso:

- a. Ser graduado de la Universidad de Buenos Aires con título de grado correspondiente a una carrera de cuatro (4) años de duración como mínimo, o graduados de otras universidades argentinas o extranjeras, con títulos equivalentes;
- b. Los graduados de carreras de duración menor de cuatro (4) años podrán postularse para el ingreso, previo cumplimiento de los requisitos complementarios que se establezcan;
- c. La Carrera de Especialización en Gestión Cultural podrá realizarse en un área diferente a la del título de grado.

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
MATERIAS OBLIGATORIAS				
Sociología de la cultura	---	32	Presencial	
Economía de la cultura	---	48	Presencial	
Marco Institucional y políticas Culturales	---	48	Presencial	
Administración de empresas culturales	---	48	Presencial	
Legislación cultural	---	48	Presencial	
Gestión de proyectos y producciones culturales	---	48	Presencial	
MATERIAS ELECTIVAS				
Materias electivas	---	64	Presencial	
SEMINARIOS ELECTIVOS				
Seminarios electivos	---	32	Presencial	
PASANTIAS				
Pasantías	---	32	---	1 *
OTROS				
Trabajo Final Integrador	---	-	---	

TÍTULO: ESPECIALISTA EN GESTIÓN CULTURAL

CARGA HORARIA TOTAL: 400 HORAS

MATERIAS OPTATIVAS/ELECTIVAS

Materias electivas:
Los medios de comunicación
Artes del espectáculo
Gestión patrimonial
Las industrias culturales
Los medios de comunicación
Artes del espectáculo
Gestión y políticas culturales en Mercosur
Seminarios electivos:
Gestión de Recursos Humanos
Artes visuales
Mecenazgo cultural y técnicas de patrocinio
La producción audiovisual
Técnicas de patrocinio
Comunicación e imagen institucional
Intercambios culturales internacionales
Cooperación internacional
Las nuevas tecnologías
Comunicación y marketing cultural
Espectáculos y espectadores
Descentralización cultural
Producción de festivales
Turismo cultural
Políticas culturales: integración regional
Legislación cultural: nuevas tecnologías

OBSERVACIONES

1 * La pasantía realizada en una institución cultural, tendrá una duración no menor a 2 (dos) meses



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2016-04183873- -APN-DAC#CONEAU -UBA-ESP.EN GESTIÓN CULTURAL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.